

Curador General haga el Recurso correspondiente con pido
 da de tiempo para obtener Licencia y facultad para la
 Inposicion de dho arbitrio sobre las especies que anterior
 mente á estado cargado, á cuyo efecto vele franquese los
 Instrumentos que se necesiten y hasta tanto se logra, pa
 ra ocurrir al remedio de dichos Niños El Marqués de
 propios vocorra alas amas que los crían con lo que pue
 da de dhos propios con obligacion de reintegro a estos
 de lo que produca dho arbitrio que lo que así suministrado
 se le vera abonado en sus cuentas en virtud de este de
 creto dandose cuenta para expedir formal Libranza

Juan Ant^o *[Signature]* Dⁿ Nicolas *[Signature]* Fr. Alphonso,
 Maria *[Signature]* Leonés *[Signature]* Maribos *[Signature]*

Amen
 Joseph Perez *[Signature]* Joseph Fr. Moreno
 Menduño *[Signature]* Benavente *[Signature]*

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a treinta e sep^{ta}
 de mil setecientos y sesenta se juntaron á consejo los v.^{os}
 Lorca Juris^{ta} y Rejimiento de ella en la sala que acos
 tumbra para tratar y conferir cosas tocantes al ser
 vicio de V. M. bien y utilidad de esta Republica es á va
 ber el v. ag^o Juan Antonio v. ta Maria Abogado de los
 Reales consejos Alcalde mayor de la ciu^d de Murcia y Co
 rregidor Interino de esta por vu. Mag^o y los v. reg^{os} D. Nicolas

